



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 305-2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 17 OCT 2011

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 050-2011-CRS/JS, Informe Nº 151-2011-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Informe Nº 314-2011-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio Nº 871-2011-GR PUNO/GRPPAT, sobre aprobación de Adicional de Obra Nº 04 del PIP: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-R3S (SANTA ROSA) NUÑO-MACUSANI-EMP. R. PE 34B; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno mediante Contrato Nº 0014-LP-2010-GRP suscrito con la CONSTRUCTORA UPACA S.A, ejecuta la obra: Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-R3S (Santa Rosa) Nuñoa-Macusani-EPM. R. PE-34B, Tramo I Santa Rosa-Nuñoa, a nivel de Carpeta Asfáltica 2"-Km. 00+000 a km. 32+800, obra que asciende a S/. 47'564,092.35 nuevos soles, incluido el IGV, ratificado el 28 de Diciembre 2010; asimismo, se ha suscrito el Contrato Nº 0001-2011-CP-GRP para la supervisión de la obra, con el CONSORCIO SANTA ROSA, por el monto de S/. 1'509,260.63 nuevos soles, el 07 de Abril 2011;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe Nº 151-2011-GR PUNO-GGR/ORSyLP, entre lo que se describe, se tiene: II ANÁLISIS, 2.1 De la necesidad de tramitar el Adicional Nº 04, según anotación en el cuaderno de obra, Asiento Nº 115 Del Contratista de 04 de Agosto 2011, con argumento de que no se consideró la partida de extracción y apilamiento de material granular para sub base granular y base granular, recisando que dichas partidas si están consideradas en el análisis de precios unitarios pero en calidad de sub partidas. En el Asiento Nº 153 Del Contratista de 12 de Setiembre 2011, es que se pone en conocimiento de la deficiencia del expediente técnico en la partida 04.02.02 Conformación de base granular con unidad de medida metro cúbico m^3 , en la partida figura como sub partida el material granular – sub base con unidad de media metro cúbico m^3 y cantidad de 0.25; es decir, que para realizar la conformación de base granular, solo se requeriría de 0.25 m^3 de material granular – sub base, siendo una relación incoherente. En la partida 04.03.03 Conformación de base con unida de medida metro cúbico (m^3), en la partida figura como sub partida el material chancado p/base con unidad de medida metro cúbico (m^3), y cantidad de 0.20; es decir, que para realizar la conformación de base, solo se requeriría de 0.20 m^3 de material chancado p/base, siendo una relación incoherente. Según el proyectista del expediente técnico de la obra en mención, indica que para el término de la obra, de acuerdo a exigencias de carácter técnico necesarias e imprescindibles, como el cambio del costo unitario en la ejecución de la obra y los análisis de costos unitarios tendrían que reestructurarse;

2.2 El artículo 207º del RLCE en su antepenúltimo párrafo indica: La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra, se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la entidad, en un plazo de diez (10) días, para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la entidad en emitir la resolución en los plazos señalados, que autorice las prestaciones adicionales de obra, podrá ser causal de ampliación de plazo. Según el cronograma de trabajos (cronograma Gantt) la partida 04.02.02 Conformación de base granular, inicia el 25 de Setiembre 2011, la necesidad debió plantearse 30 días antes; es decir, el 26 de Agosto 2011, con los alcances reales de la causal del Adicional Nº 04. En el asiento Nº 115 Del contratista de 04 de Agosto 2011, se evidencia una necesidad equívoca, pero en el asiento Nº 153 Del contratista de 12 de

Pres





PUNO, 17 OCT 2011

Setiembre 2011, se evidencia la necesidad por defectos en las partidas 04.02.02 Conformación de base granular y 04.03.03 Conformación de base. Se percibe defectos por parte del contratista al realizar la anotación que da inicio al trámite del Adicional N° 04, con Carta N° 107-2011/OBRA/UPACA S.A. de 09 de Setiembre 2011, se presenta el Adicional N° 04, denominado Extracción, apilamiento y zarandeo de material granular para sub base y base, en su formulación no es adecuada y el informe alcanzado con Carta N° 050-2011-CRS/JS de 16 de Setiembre 2011, con respecto al Adicional N° 04, en cuyo análisis no concluyen adecuadamente con respecto a la aprobación o desaprobación del Presupuesto Adicional N° 04.

2.3 De la causal del Adicional N° 04, esta se evidencia en el Asiento N° 153 Del contratista de 12 de Setiembre 2011, por deficiencia del expediente técnico específicamente en las partidas 04.02.02 Conformación de base granular y 04.03.03 Conformación de base, en la primera solo se considera la sub partida material granular – sub base, con unidad de medida m³ y 0.25 m. y en la segunda solo se considera la sub partida material chancado p/base, con unidad de medida m³ y cantidad 0.20; en ambos casos, el material necesario para cumplir con las partidas es un metro cúbico de material granulas – sub base y material chancado p/base, respectivamente; siendo los metrados finales siguientes y con los diseños para sub base granular y base granular que se muestran en el Informe N° 151-2011-GR PUNO-GGR/ORSyLP:

	UNID.	METRADO FINAL A
SUB BASE	M ³	93,923.56
BASE	M ³	69,836.89

En consecuencia, el Presupuesto del Adicional de Obra N° 04 es por un monto de S/. 2'506,231.46 nuevos soles, los gastos generales no tienen incidencia (0%), esto en referencia de los gastos generales contratados, los trabajos complementarios de 01.01 Extracción de apilamiento – material granular, 01.02 Zarandeo material y 01.03 Material chancado p/base, se realizarán en simultáneo con las partidas 04.02.02 Conformación base granular y 04.03.03 Conformación de base del expediente técnico contractual;

2.6 De la incidencia del Presupuesto Adicional N° 04, se desprende dos posiciones, una con respecto al Presupuesto Contratado para Obra y otro con respecto al PIP:

INCIDENCIA ACUMULADA PIP Y CONTRACTUAL

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	% INCIDENCIA PIP	% INCIDENCIA CONTRACTUAL
PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	115'697,748.00		
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	47'564,092.35		
ADICIONAL N° 04 APROBADO POR R.G.G.R N° 078-2011-GGR-GR PUNO	413,512.43	0.34	0.83
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 APROBADO POR R.G.G.R N° 078-2011-GGR-GR PUNO	18,041.56		
ADICIONAL N° 04	2'506,231.46	2.17	5.27
INCIDENCIA ACUMULADA	2'901,702.33	2.51	6.10

Que, por lo descrito en su Informe, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina que es procedente aprobar el Presupuesto Adicional N° 04, previa certificación de crédito presupuestario y mediante acto resolutivo, por el monto de S/. 2'506,231.46 nuevos soles, el cual incluye gastos generales, utilidad, IGV 18% y la fórmula polinómica $K=0.067*(PR/PO)+0.091*(IR/IO)+0.111*(MR/MO)+0.731*(MR/MO)$, con una incidencia acumulada de 6.10% con respecto al contrato de obra y una incidencia de 2.51% con respecto al PIP;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 305-2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 17 OCT 2011

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con Informe Nº 314-2011-GR PUNO/GRPPAT-SGP, entre otros, manifiesta que el expediente técnico del Presupuesto Adicional Nº 04 ha sido declarado procedente por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando que se le asigne crédito presupuestario por S/. 2'506,231.46 nuevos soles; que la Subgerencia de Inversión Pública y CTI con Opinión Nº 058-2011-GR PUNO-GRPPAT-SGIPCTI indica que el presupuesto adicional solicitado se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Directiva General del SNIP; por lo cual, en cumplimiento a lo proveído propone la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, efectuando la anulación de recursos presupuestarios del proyecto 2055902 Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva con Maquinaria Pesada Gobierno Regional Puno, por la suma de S/. 2'506,232.00 nuevos soles, fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; que el 100% del presupuesto adicional es para la ejecución de la contrata a cargo del contratista UPACA S.A.; por lo que, la Subgerencia de Presupuesto registrará en el sistema SIAF, de conformidad a la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, una vez autorizada la modificación presupuestaria;

En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 04 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP.PE-R3S (SANTA ROSA) NUÑO-MACUSANI-EMP.R PE 34B, TRAMO I SANTA ROSA-NUÑO, A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA 2" - KM 0+000 AL KM 32+800, que ejecuta la CONSTRUCTORA UPACA S.A., conforme a los siguientes datos:

▪ PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL	: S/. 47'564,092.35 NUEVOS SOLES
▪ MONTO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 04	: S/. 2'506,231.46 NUEVOS SOLES
▪ INCIDENCIA ACUMULADA CON RESPECTO AL CONTRATO DE OBRA	: 6.10 %
▪ INCIDENCIA CON RESPECTO AL PIP	: 2.51 %

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ALCIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL